**ESTUDIOS PREVIOS**

**PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO N° 001 DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CÓRDOBA Y LA ALCALDIA DE SAHAGÚN**

## 1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El Sena cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Así mismo el Sena cuenta con el Programa de Integración con la Educación Media, el cual tiene por objetivo principal contribuir con el mejoramiento de la Educación Media (académica y técnica), fortaleciendo la formación técnica y tecnológica, mediante el desarrollo de competencias laborales para facilitar a los aprendices/estudiantes su inserción al mundo productivo y su movilidad educativa. La Integración con la Educación Media busca fortalecer las competencias mínimas requeridas para ingresar a un programa de formación para el trabajo.

La articulación con la media es el programa que permite el acceso de estudiantes de la educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación del nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano

El Sena Regional Córdoba, requiere suscribir convenio con la **ALCALDIA DE SAHAGÚN,** para definir las condiciones generales necesarias para desarrollar la estrategia de Articulación con la Media, mediante la intervención entre el SENA, y las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico, cobijadas por la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Sahagún. El Plan de Estudios está orientado hacia un proyecto de vida con base en los intereses y necesidades de los estudiantes y de la región.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

La Ley 119 de 1.994, *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1.992 y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 2° define la misión del SENA en los siguientes términos:

> *"El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".*

El artículo 3° de la Ley antes citada define, entre otros el siguiente objetivo del SENA:

> *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral*".

Por lo tanto, con el propósito de incrementar la cobertura y la calidad de la formación profesional integral, se hace necesario adoptar estrategias que posibiliten ejecutar mancomunadamente entre el SENA Regional Córdoba y la Secretaria de Educación del Municipio de Sahagún, un programa de gobierno que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos laborales, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

El programa de Doble Titulación cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país.

Permite, además, que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

Según el documento "Colombia potencia mundial de la vida-Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026". Visiona una Educación media para la construcción de proyectos de vida, en donde se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales – con la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participarán el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación socio-ocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación.

Para que el SENA Regional Córdoba imparta formación técnica a los estudiantes de las institucione educativas de los grados 10 y 11, se requieren un Convenio que ampare esta actividad formativa. Siempre ha sido la política institucional del SENA, que la Ciencia y la Tecnología estén unidas, para así elevar la calidad y la orientación de la oferta educativa en función de la demanda de los sectores estratégicos de la economía regional, popular, y rural y las necesidades prioritarias detectadas para el sector.

Las instituciones educativas que deseen vincularse al Programa de Articulación con la educación media deberán incorporarse en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y planes de estudio, las áreas del conocimiento que faciliten la formación para el trabajo.

La Alcaldía de Sahagún-Secretaría de Educación Municipal, debe garantizar que cada una de las instituciones educativas que propone para vincularse al Programa de Articulación con la educación media, disponga de los ambientes de aprendizaje e instalaciones básicas, definidas por el SENA en los diseños curriculares, así como los docentes para ejecutar programas de formación técnica.

## 3. JUSTIFICACIÓN:

El programa de Articulación del SENA con la Educación Media se realiza con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación y las Instituciones Educativas, para el desarrollo de programas de formación profesional integral del nivel técnico laboral que forma parte de la oferta educativa SENA, para los jóvenes de los grados 10 y 11, con ello se brindará la posibilidad de continuar con su formación a nivel técnico o tecnólogo en el año siguiente a la terminación de su bachillerato, mediane la transferencia de conocimiento y cadena de formación.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 29 indica que la Educación Media Académica, permite al estudiante, según sus intereses y capacidades "**profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior",** por su parte en el artículo 32 indica que la educación media "**prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios**". Con ellos se dan las posibilidades de la inmersión al mundo productivo de los aprendices SENA.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

### 4.1 OBJETO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y recursos entre el SENA y la Alcaldía de Sahagún-Secretaría de Educación Municipal, para desarrollar la formación de los aprendices cumpliendo con las directrices y lineamientos establecidos por el programa de articulación en cuanto a la disposición de instructores, materiales de formación y ambientes de aprendizaje. .

### 4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto es la formación técnica de los estudiantes de los grados 10° y 11° de las instituciones educativas amparadas por la ALCALDIA DE SAHAGÚN-Secretaria de Educación Municipal. Específicamente, se busca: promover, coordinar, articular y suscribir alianza para que conjuntamente con los recursos necesarios se desarrollen los programas de formación, para la preparación del aprendiz para un futuro emprendedor.

De igual forma, aunar esfuerzos y recursos entre el SENA y la Alcaldía de Sahagún-Secretaría de Educación Municipal, para desarrollar la formación de los aprendices cumpliendo con las directrices y lineamientos establecidos por el programa de articulación en cuanto a la disposición de instructores, materiales de formación y ambientes de aprendizaje. La institución educativa debe asumir la responsabilidad de desarrollar en los estudiantes las competencias básicas requeridas para vincularse al programa de formación y las competencias transversales del diseño curricular del programa, definidos por el SENA.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 54 establece:

> *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe*

*propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".*

De igual forma el artículo 67 superior que indica:

"*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

La Ley 115 de 1994-Ley General de Educación, por medio de la cual se señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se

fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Otra norma del programa de articulación es el Decreto 249 de 2004, que en su artículo 12. Numeral 14 expresa:

> *"Son funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo: Coordinar relaciones con las entidades educativas que forman para el trabajo, con las respectivas entidades estatales y con el sector productivo, para efectos del reconocimiento de programas y la articulación con la formación profesional integral en el marco de la cadena de formación, la movilidad educativa y el aprendizaje permanente.".*

El mismo Decreto en su artículo 24 dice:

> "*Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.".*

La Ley 1064 de 2006 estipula en el artículo 7:

> *"Los programas conducentes a Certificado de Aptitud Profesional impartidos en las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.".*

Así mismo, otro fundamento normativo del Programa de Articulación con la Educación Media es el Acuerdo 008 de 1997 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje.".*

También, se contemplan lo señalado en la Resolución No 01204 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión de Convenios en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y en la Resolución 1-2154 del 2024 *"Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.".*

Adicionalmente, se contemplan lo señalado en la Resolución No 1-00317 de *2021 "Por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017".*

**6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:**

El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben, para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

Sin embargo, es importante precisar que el SENA a partir de los dineros aprobados en la ley anual de presupuesto y particularmente a los destinados para sufragar la inversión en el programa de articulación con la educación media, los distribuye entre las diferentes Regionales y centros de formación del país para el cumplimiento de cada una de las metas trazadas.

En resumen, cada Regional y Centro de Formación está obligado a aplicar los principios de ejecución presupuestal para ejecutar el programa de articulación con la media.

## 7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

El colaborador de la administración es la ALCALDIA DE SAHAGUN, entidad territorial que cuenta con un despacho de educación, denominado Secretaria de Educación Municipal, donde concurren las instituciones Educativas que pertenecen al Municipio de Sahagún, conformando de esta forma el sector educativo de Sahagún.

La Alcaldía de Sahagún, cuenta con El plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027", el cual se constituye como el principal instrumento de planificación por medio del cual se dirigirán las acciones de la administración municipal en los próximos cuatro años, entre otros en el componente estratégico educación para el desarrollo sostenible, cuyo programa de educación terciaria o educación para el trabajo y desarrollo humano tiene como objetivo, desarrollar acciones de gestión pública, para promover o apoyar el acceso a la educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permitan mejorar los ambientes de formación y articulen la oferta a las necesidades del contexto, atendiendo dentro del Plan como entidad territorial certificada, la prestación del servicio educativo en los 34 corregimientos y zona urbana a través de la Secretaría de Educación Municipal.

En el sector educativo municipal es donde se desarrolla e implementa el programa de Articulación con la Educación Media. La Alcaldía de Sahagún ayuda a la construcción de una sociedad equitativa, para ello, el gobierno municipal concentra sus esfuerzos en programas y proyectos de mayor impacto social que permitan orientar con justicia los recursos de la educación, fortaleciendo los grupos poblacionales más vulnerables, niños, jóvenes y adolescentes, brindando de esta forma mayores estímulos para los sectores productivos, llegando a los productos más desprotegidos de la población, para mejorar así la calidad de vida de las familias del municipio de Sahagún.

La Alcaldía de Sahagún cuenta con la planta de personal definida de acuerdo con los parámetros nacionales y con capacidad institucional, para asumir los procesos y el sistema de información del sector educativo, toda vez que se encuentra certificada en esta área.

**a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:**

El ordenador del gasto del área técnica responsable estableció de manera clara la idoneidad y evaluación técnica como la financiera de la Alcaldía de Sahagún-Secretaria de Educación Municipal, con la que se pretende la celebración del convenio, que contempló como mínimo:

- Capacidad de ejecución (técnico) acreditada y verificada.
- La Alcaldía de Lorica cuenta con capacidad de ejecución (idoneidad) y este aporte es conveniente y relevante para el convenio.
- Que el objeto convencional guarda relación con el impulso de programas de Formación y actividades propias de la misionalidad del SENA.
- Los límites y alcances de la finalidad correspondan con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo.
- Planes institucionales SENA. Que no se implique el otorgamiento o decreto de auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Para garantizar la Idoneidad jurídica, técnica y financiera, podrá solicitar al conviniente una certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, con los soportes correspondientes.

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (¿Que puede ocurrir si se presenta el evento de riesgo?) | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA | PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD ¿Cuando? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | general | Interna | Ejecución | Riesgo operacional | Que no se completen las metas (cupos y aprendices) que se ejecutarán mediante el convenio de articulación con la media suscritos entre el Sena y la Alcaldia-Secretaria de Educacion | No cumplimiento de metas institucionales, reducción presupuestal para proximas vigencias, impacto bajo en las poblaciones objeto del convenio | 1 | 3 | 4 | riesgo bajo | entidad y conveniente | El conveniente y la entidad definen metas y mecanismos de entendimiento. | 1 | 2 | 3 | riesgo bajo | Nivel táctico y operativo del Convenio. | cronograma del proceso | cronograma del proceso | realizando seguimiento al inicio de las matriculas de los aprendices en las diferentes entidades, comunicación con rectores para informar de la situacion. | cronograma del proceso |
| 2 | general | Externa | Planifica-ción | riesgo operacional | Inadecuada comunicación entre las partes involucradas. | Retrasos en la implementación del convenio. | 4 | 3 | 7 | mode-rado | entidad y conveniente | Definicion de canales de comunicación, asignar responsables de comunicación, asegurar que terminos del convenio son especificos y comprendidos | 2 | 1 | 3 | riesgo bajo | Nivel táctico y operativo del Convenio. | cronograma del proceso | cronograma del proceso | en reuniones con rectores y coordinadores se definen canales de comunicación, responsables de la comunicación y se capacita en los diferente puntos del convenio | cronograma del proceso |
| 3 | general | externa | Ejecución | riesgo legal | Cambios en la normativa educativa que afecten los términos del convenio | Necesidad de renegociar términos, potencial invalidez del conveni | 1 | 2 | 3 | bajo | entidad y conveniente | Monitoreo continuo de cambios legales, asesoría legal externa | 1 | 1 | 2 | riesgo bajo | Nivel táctico y operativo del Convenio. | cronograma del proceso | cronograma del proceso | Análisis de normativa y elaboración de informes periódicos | Coordinador General |
| 4 | general | interno | Ejecución | financiero | Falta de recursos financieros para ejecutar el pago de ARL de aprendices en etapa productiva el convenio | NO existencia de cobertura ante accidentes y enfermedades laborales que pueda ñpresentar aprendiz en etapa práctica | 4 | 4 | 8 | alto | conveniente | Garantizar la afiliación y el pago de la ARL a los aprendices durante su etapa productiva | 2 | 2 | 4 | riesgo mode rado | ordenador del gasto del conveniente | cronograma del proceso | cronograma del proceso | Certificación de pago oportuno de la ARL remitido a la entidad por el conveniente | cronograma del proceso |

Nota: Este ítem fue analizado para el caso concreto de la formación articulada SENA- Municipio de Lorica.

## 9. GARANTÍAS:

En el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de constituir garantías, en este tipo de convenios institucionales, siendo el texto el siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

## 10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será de 5 años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**

1 Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación. 2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 3 Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación. 4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc. 5. Difundir a Secretarias de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. 7. El SENA, por medio de cada uno de sus Centros de Formación, entregará a la Secretaría de Educación la base de datos con los programas de formación en articulación a ejecutar por Institución Educativa cada año antes de iniciar la formación, así mismo el listado de los aprendices matriculados por cada grado (10 y 11), esto último para dar trámite desde la Secretaría de Educación a la afiliación de los aprendices correspondientes a la ARL.

**b. Por parte del Conviniente: Alcaldía de Sahagún-Secretaria de Educación Municipal**

1 Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media. 2 Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa. 3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media 4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA. 5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa. 6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los

instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media. 7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa. 8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa. 9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes. 10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes. 11. La institución educativa debe asumir la responsabilidad de desarrollar en los estudiantes las competencias básicas requeridas para vincularse al programa de formación y las competencias transversales del diseño curricular del programa, definidos por el SENA. 12. La Alcaldía municipal, por medio de la Secretaría de Educación, garantizará la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales (ARL) de los estudiantes en articulación durante el desarrollo de su etapa productiva, previo listado enviado por el SENA.

**12. SUPERVISIÓN.**

El seguimiento a la ejecución del convenio Sena Regional Córdoba y municipio de Lorica se encontrará a cargo del Coordinador Misional Regional o el delegado de la Dirección Regional, quien ejercerá esa actividad de conformidad con lo previsto en la resolución número 1-02621 DE 2024, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA "y la Ley 1474 de 2011, en los relacionado con la supervisión.

**13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.

b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Sena regional Córdoba Alcaldía de Sahagún se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## 15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado por el Director Regional del SENA o su delegado y por el Secretario (a) de Educación o su delegado. Participaran como invitados a este comité el Subdirector del Centro de Formación y el responsable de Calidad de la Secretaria de Educación y sesionara por lo menos dos veces al año.

Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones y reglas:

a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de Documentos y que se vengan

suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del Comité Coordinador del convenio.

b) En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente. En caso de requerir adición en recursos debe allegarse el respectivo CDP.

c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al Supervisor del convenio.

d) Toda petición o consulta del conveniente deberá ser respondida por el SENA, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.

e) El conveniente, y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la respectiva solicitud de estos.

f) En relación con el trámite de pagos, o desembolsos, la solicitud junto con sus soportes y las evidencias de cumplimiento deberán ser radicadas conforme al cronograma, y con un mínimo de antelación de siete (7) días de fechas acordadas por las partes. Recibida tal documentación la supervisión cuenta con tres (3) días para remitir su aval ante la Dirección Administrativa y Financiera.

g) Por su parte el conveniente deberá atender las comunicaciones del SENA en el lapso indicado en el literal d).

h) El uso de mensajes vía correo electrónico deberá ser fijado por el comité coordinador del convenio, y salvo definición de tal organismo se aplican las reglas antecedentes.

## 16. COMITÉ DIRECTIVO

Se establece la conformación de un Comité Directivo, para todos los efectos, quien en general se encargará de la orientación, coordinación y evaluación del presente convenio, el cual estará conformado por un total de dos (2) integrantes, así: El Director Regional del SENA o su delegado y por el Secretario (a) de Educación o su delegado. Participaran como invitados a este comité el Subdirector del Centro de Formación y el responsable de Calidad de la Secretaria de Educación y sesionara por lo menos dos veces al año.

Las funciones del Comité Directivo son: Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional.

## 17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI NO X.

## 18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86000000 segmento: Servicios Educativos y de Formación. Familias: 86100000 Formación Profesional, Productos: 86101801 (Formación de recursos humanos para el sector bancario y financiero), 80101804 (formación de recursos humanos para el sector comercial), 86101702 (Capacitación relacionada con el turismo), 86101600 (Servicios de formación profesional en informática), 86101705 Capacitación administrativa), 86101701 (Servicios de formación profesional en comunicaciones, 86101602 (Servicios de formación profesional relacionada con la energía), 86131601 (Escuelas de música), 86101504( Servicios de

formación profesional agrícola), 86101508 (Servicios de formación profesional ambiental), 86101509 (Servicios de formación profesional en recursos naturales), 86101505 (Servicios de formación profesional para jóvenes rurales o granjeros), de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

## 19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las IE o establecimientos educativos deben cumplir con los estándares mínimos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo estipulado en la Resolución 0312 del 2019, así mismo, lo relacionado con el Decreto 055 de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". A partir de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, es necesario verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el Establecimiento Educativo: Elementos de protección personal, señalización, demarcación, rutas de seguridad, en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos según normatividad vigente para el SST. El instructor técnico debe ser acompañado por la persona autorizada para la revisión según el sistema de SST. Es responsabilidad de Establecimiento Educativos frente a las indicaciones del Ministerio de Trabajo, sin embargo, el SENA debe verificar las condiciones que garanticen la calidad del proceso.

## 20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO SENA REGIONAL CÓRDOBA Y MUNICIPIO DE SAHAGÚN:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

[1] Para más información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

| ETAPA PRE-CONVENCIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **CONVENIO DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA** | | | |
| **ÍTEM** | **DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II** | **CUMPLE** | **N.º FOLIO** |
| **1** | Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase". | ✓ | |
| **2** | Estudios Previos con los soportes firmado por el ordenador del gasto. | ✓ | |
| **3** | Plan Operativo de convenios firmado por el ordenador del gasto. | ✓ | |
| **4** | Proyecto de viabilidad atendiendo los lineamientos del manual de articulación con la media. | ✓ | |
| **5** | Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II. | ✓ | |
| **6** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP (según aplique). | NA | |
| **7** | Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor. | ✓ | |
| **8** | Certificado de Contrapartida (según aplique). | NA | |
| **9** | Acta de Aprobación del Consejo Regional. | ✓ | |
| **10** | Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales. | NA | |
| **11** | Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso. | ✓ | |
| **12** | Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique). | ✓ | |
| **13** | Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique). | ✓ | |

| ETAPA PRE-CONVENCIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **CONVENIO DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA** | | | |
| **ÍTEM** | **DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II** | **CUMPLE** | **N.º FOLIO** |
| **14** | Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal. | NA | |
| **15** | Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios. | ✓ | |
| **16** | Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. | ✓ | |
| **17** | Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. | ✓ | |
| **18** | Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado). | ✓ | |
| **19** | Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. | ✓ | |
| **20** | Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. | ✓ | |
| **21** | Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema | NA | |

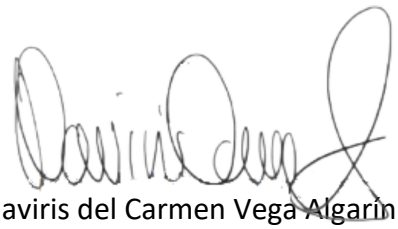
| ETAPA PRE-CONVENCIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **CONVENIO DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA** | | | |
| **ÍTEM** | **DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II** | **CUMPLE** | **N.º FOLIO** |
| | de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:<br>1. Copia del documento de identificación.<br>2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.<br>3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.<br>4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello. | | |
| **22** | Fotocopia de la Resolución de aprobación de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación respectiva. | ✓ | |
| **23** | Certificado no mayor a treinta (30) días de la Dirección Local de Educación (DLE) del Nombramiento del Rector de la Institución Educativa o de la entidad competente. Aplica solo para establecimientos educativos privados o entidades sin ánimo de lucro. | NA | |
| **25** | GFPI033 Formato Autodiagnóstico Institución Educativa | ✓ | |
| **26** | Acta de visita técnica a la institución educativa que contenga imágenes de los ambientes de formación, maquinaria y equipo, mobiliario, zonas adicionales: Biblioteca, cafetería, auditorios, zonas deportivas y los que considere la parte técnica. | ✓ | |

Por el SENA:

Estudio previo

Plan operativo

Para constancia se firma por los intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor literal a los veintiocho (28) de Marzo de 2025.



Naviris del Carmen Vega Algarín
Directora SENA Regional Córdoba (E)

Proyectó: Carlos Enciso Luque, profesional 06, Grupo coordinación misional regional Sena Córdoba

Revisó: Julio Guillermo Rangel Madrigal, Coordinador Misional Sena Regional Córdoba

VB. Maria Andrea Gómez Tordecilla, abogada de Convenios, Dirección Regional SENA Córdoba.